

mensuales, suscribirá las cuentas mensuales de gastos e ingresos que han de presentarse al Ayuntamiento, y terminado el año, redactará una pequeña memoria con todos los datos de mayor interés, que hayan ido remitiéndose por el competente negociado, cuyos trabajos relativos al Cementerio, podrá examinar e intervenir.

Art.º 22. Un oficial de la Secretaría municipal auxiliará á la Comisión mixta prestando los siguientes trabajos: extensión de actas, notas, informes, proposiciones &c.^a; llevar un registro general de inhumaciones; un ligero extracto de cuenta de ingresos y gastos para que sirva de antecedente á la Comisión, y ejecutar los demás trabajos que se le encarguen.

id 23. El referido empleado no recibirá por estos trabajos, gratificación ó sobre sueldo alguno, ni tampoco los demás empleados del Cementerio, sino única y exclusivamente sus haberes respectivos.

De la recaudación.

id 24. Con el fin de facilitar el despacho del público, se hará la recaudación de los derechos ó arbitrios de enterramientos por el Oficial de la Secretaría, indicado anteriormente, quien suscribirá los recibos talonarios oportunos, los cuales irán visados por el Alcalde y sellados con el del Ayuntamiento.

Las cantidades recaudadas de esa manera, serán ingresadas diariamente en la Depositaria municipal, con las formalidades de instrucción, cuya Dependencia expedirá al referido Oficial la oportuna carta de pago.

La Comisión practicará mensualmente la comprobación y recuento de los libros, recibos talonarios, cartas de pago y demás antecedentes que juzgue oportunos, haciendo constar el resultado en el libro de actas.

Del Capellan.

Art.º 25. El Capellan será nombrado por el Reverendo Obispo, á

